

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
C.O.B.O.C.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2021

26.349

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 0791 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 16 JUN. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 206-002349/2019 y agregado N° 062483-J-1987, registro Policía de San Juan; Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Sánchez, Rosa María, D.N.I. N° 04.662.204 solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge Pagliari, Juan Carlos, D.N.I. N° 06.745.172, ocurrido el 23 de Junio de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Sánchez, Rosa María, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio Acta N° 7607 de fecha 08 de Julio de 1961, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 327 de fecha 24 de Junio del 2019.

Que por Decreto N° 119 -G- de fecha 21 de Enero de 1988 se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, don Pagliari, Juan Carlos, por encontrarse comprendido dentro de las disposiciones del Capítulo II, Título de Retiro Obligatorio, Artículo. 9° inciso. j) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Sánchez, Rosa María en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdesse el beneficio de Pensión a la señora Sánchez, Rosa María, CUIL N° 27-04662204-4, a partir del 24 de Junio de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.E.G.) Pagliari, Juan Carlos, D.N.I. N° 06.745.172, Antigüedad Policial 15 años, monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 37.091,11 (pesos treinta y siete mil noventa y uno con 11/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago del retroactivo de pensión, desde el día 24 de Junio de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Sánchez, Rosa María, los cuales estarán a cargo de ANSES.



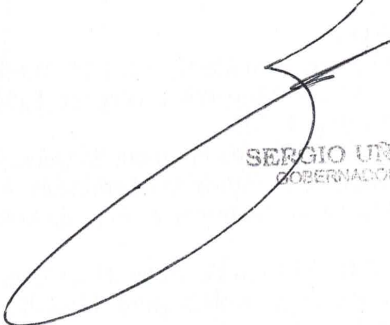
**ARTICULO 4°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro en la persona a la señora Sánchez, Rosa María, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 5°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al boletín oficial para su publicación.



Dña. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ANIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

11

## DECRETO N° 0792 -SESyOP- 2020

SAN JUAN, 16 JUN. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 206-002920/2019, y su agregado N° 206-451/11, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Camargo, Alicia Nancy, DNI N° 16.669.630, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Escudero, Dante Enrique, DNI N° 13.585.366, ocurrido el 26 de Agosto de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Camargo, Alicia Nancy con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 184 – Tomo 114 - Año 1985, de fecha 13 de Septiembre de 1985 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 942 – Oficina 1360 - Año 2019.

Que por Decreto 1043 -MG- de fecha 27 de Julio de 2012, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General, don Escudero, Dante Enrique, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Camargo, Alicia Nancy, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Camargo, Alicia Nancy, CUIL N° 27-16669630-0, a partir del 27 de Agosto de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G.), Escudero, Dante Enrique, DNI N° 13.585.366, Antigüedad Policial 24 años – monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 42.724,98 (pesos cuarenta y dos mil setecientos veinticuatro con 98/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.



**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago del retroactivo del beneficio de pensión, desde el día 27 de Agosto de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Camargo, Alicia Nancy, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 4°.-** Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Escudero, Dante Enrique, en la persona de la señora Camargo, Alicia Nancy.

**ARTICULO 5°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

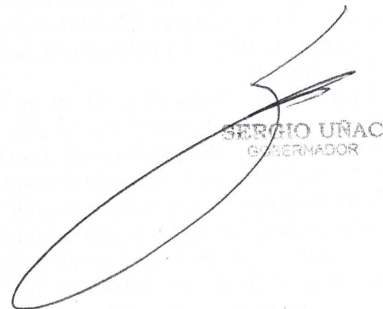
**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIANA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC  
GERENADOR

1 n

DECRETO N° - 0828 -MOSP-2020

SAN JUAN, 23 JUN. 2020

**VISTO:**

El expediente N° 500-000458-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), por una parte, y la Provincia de San Juan, por la otra, celebrado a los 08 días del mes de junio de 2020.

Que en razón de la profunda crisis socio económica actual producto de los efectos que la pandemia de CORONAVIRUS COVID-19 impuso sobre las distintas actividades económicas y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por Decreto N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado el Programa Federal Argentina Construye y ha decidido que se ejecute a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el Programa Federal Argentina Construye es un programa federal de inversión pública, propone diez líneas de trabajo a ser implementadas en coordinación con Provincias, Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de políticas de hábitat, destinado a la emergencia referida y atender al déficit habitacional en todo el país, a organizaciones comunitarias, al desarrollo territorial y a la infraestructura básica, dinamizando a la obra pública y privada y a todas las industrias relacionadas con la construcción, que son a su vez generadoras de empleo y producción.

Que el Programa Federal Argentina Construye Solidaria tiene como objetivo el otorgamiento de subsidios para la compra de materiales destinados a la refacción de los espacios físicos de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente, que no hayan recibido un subsidio de características análogas al presente, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las Provincias y Municipios del país, cuyas actividades se vinculen a la asistencia en la alimentación, educación, salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, la vivienda y el hábitat, el desarrollo local, la economía social y solidaria, la promoción y protección de la identidad de género y diversidad y la preservación de las identidades culturales indígenas.

Que las partes se comprometen a celebrar el presente Acuerdo de Colaboración y suscribir los Convenios necesarios, para el desarrollo e implementación de las acciones conducentes a ejecutar el Programa Federal Argentina Construye y el Programa Federal Argentina Construye Solidaria y se ajustan al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales, presupuestarias y de factibilidad.

Que el MDTyH se compromete a brindar el apoyo técnico y financiero a los fines de la concreción de los programas incluidos en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios necesarios.

Que la Provincia se compromete a adherir a los Programas que considere necesarios y oportunos a desarrollar en su jurisdicción, de acuerdo a las prioridades que determine.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el Sr. Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados con entes de Derecho Público y Privado, debiendo ser los mismos aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

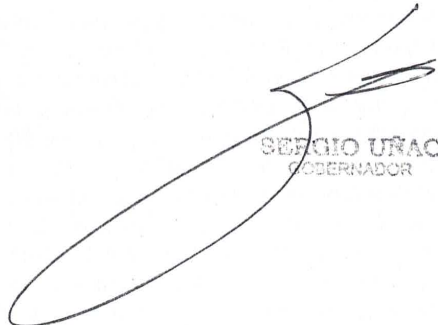
**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acuerdo de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), por una parte, y la Provincia de San Juan, por la otra, para la ejecución del Programa Federal Argentina Construye y el Programa Federal Argentina Construye Solidaria, celebrado a los 08 días del mes de junio de 2020, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Se remita proyecto de Ley correspondiente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO URAC**  
GOBERNADOR



DECRETO N° 0829 -MSP-2020

SAN JUAN, 24 JUN. 2020

**VISTO:**

El expediente N° 800-002147-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica; del Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica; Anexo 1: Términos y Condiciones del Servicio de Internet Satelital; Anexo – Formulario de Entrega y Aceptación del Servicio; Anexo Instalación y Soporte; Anexo Comodato; Anexo Equipamiento; celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, representada por su Apoderado Señor Facundo Leal, DNI N° 23.849.394, suscriptos en fecha 01 de Junio del 2020, para la provisión de comunicación satelital con los Centros de Salud de toda la provincia en el marco de la normativa nacional y provincial con motivo de la Pandemia del COVID-19.

Que a través del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica ambas partes establecen un marco para la colaboración y cooperación institucional entre ellas, además de perseguir la unidad de acción del Estado y la eficiencia y economía de los recursos disponibles, a fin de asistirse y asesorarse mutuamente en pos del logro de los objetivos de sendas entidades en el marco de la pandemia declarada.

Que el objeto del Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica es la prestación por parte de AR-SAT al Ministerio de Salud Pública del Servicio de Internet Satelital para los distintos CAPS, según los alcances y especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO 1 “Términos y Condiciones del Servicio de Internet Satelital”.

Que el Anexo 1: Términos y Condiciones del Servicio de Internet Satelital establece los alcances y especificaciones técnicas del servicio.

Que el Anexo y Soporte establecen el proceso de instalación y monitoreo.

Que el Anexo Comodato determina que AR-SAT entrega en comodato al Ministerio de Salud Pública el equipamiento cuyas especificaciones y detalles obran descriptos en el Anexo Equipamiento.

Que el Ministerio de Salud Pública es competente para la celebración del citado Convenio Marco en virtud de la Constitución Provincial, artículo 61, Ley N° 1110-A artículo 22 inciso 1; Ley N° 67-Q (Código Sanitario Provincial), y fundamentalmente la normativa dictada con motivo de la pandemia COVID-19; Ley de Necesidad y Urgencia LP 2035-A, Decreto DAP-7-2020, entre otras normas.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública entendiendo que corresponde ratificar el Convenio suscripto.

Que al presente le es de aplicación lo dispuesto en la Constitución Provincial de San Juan artículo 150 inciso 2.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, representada por su Apoderado Señor



Facundo Leal, DNI N° 23.849.394, suscripto en fecha 01 de Junio del 2020, para la provisión de comunicación satelital con los Centros de Salud de toda la provincia en el marco de la normativa nacional y provincial con motivo de la Pandemia del COVID 19, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen en el mismo, el que forma parte integrante del presente Decreto. X

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificase el Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica a través del cual se acuerda la prestación por parte de AR-SAT al Ministerio de Salud Pública del Servicio de Internet Satelital para los distintos CAPS, según los alcances y especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO 1 “Términos y Condiciones del Servicio de Internet Satelital” celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, representada por su Apoderado Señor Facundo Leal, DNI N° 23.849.394, suscripto en fecha 01 de Junio del 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Ratificase el Anexo 1: Términos y Condiciones del Servicio de Internet Satelital por el cual se establece los alcances y especificaciones técnicas del servicio

**ARTÍCULO 4°.-** Ratificase el Anexo – Formulario de Entrega y Aceptación del Servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Ratificase el Anexo Instalación y Soporte en dónde se establece el proceso de instalación y monitoreo.

**ARTÍCULO 6°.-** Ratificase el Anexo Comodato dónde se determina que AR-SAT entrega en comodato al Ministerio de Salud Pública el equipamiento cuyas especificaciones y detalles obran descriptos en el Anexo Equipamiento.

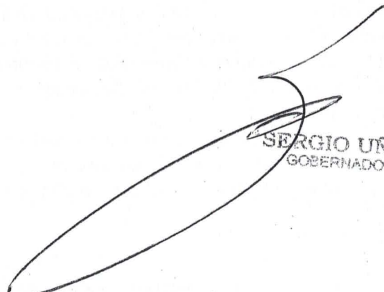
**ARTÍCULO 7°.-** Ratificase el Anexo Equipamiento en dónde se detalla el equipamiento que se utilizarán para las conexiones.

**ARTÍCULO 8°.-** Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2°) de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



## **NOTIFICACIONES**

*"2021 - Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan"*

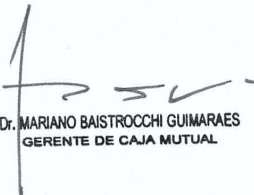


**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA MUTUAL DE SEGURO DE VIDA**

### **EDICTO**

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en expediente nº 707-000963/20 caratulado "FALL. PAREDEZ, CARLOS EUSEBIO", cita y emplaza a la Sra. Ramona Paredes (progenitora del asegurado) a estar a derecho en el término de diez (10) días en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite ante la falta de presentación. Publíquense edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 2 de febrero de 2021.-

  
Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES  
GERENTE DE CAJA MUTUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaría Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 05 de Febrero de 2021 a las 17:00 hs.** EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA AUDITORIUM DEL TEATRO DEL BICENTENARIO, INGRESO AV. CÓRDOBA., PARA LA OBRA: ESTACIÓN DE TRASBORDO MITRE, DEL SISTEMA RED TULUM, UBICADA EN EL SECTOR SUR, ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO 9 DE JULIO Y CALLE MITRE, ENTRE CALLE JUJUY Y CALLE ABERASTAIN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0176-2021, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo de/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Dr. Gustavo Mercado – Subsecretario Administrativo Financiero.  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



  
Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



### RESOLUCION N° 4093

**VISTO:** Lo normado por el Artículo 202° de la Constitución Provincial, y por las leyes 1851-O y 1953-O y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E.-

**Y CONSIDERANDO:** Que la Corte de Justicia mediante Acuerdo General N° 247/20 ha ordenado el traslado al nuevo sistema procesal de los titulares de los Juzgados correccionales y de instrucción, estableciendo asimismo que se fijará mediante el sistema de subrogancia quienes atenderán como jueces en los juzgados en cuestión. Por último, ha dispuesto la creación de la Unidad Conclusiva de Causas cuya disolución se prevé para su oportunidad.-

---Que por ello corresponde que esta Fiscalía General en función de las potestades que surgen de la normativa antes enunciada, proceda a la reasignación de funciones de los Titulares de la Fiscalía Correccional N° 1, Abogado Roberto Mallea Marcucci, Fiscalía Correccional N° 3, Abogado Juan Manuel Gálvez y Fiscalía de Instrucción N° 4, Abogado Renato Roca.-

---Que corresponde otorgar nueva denominación a las Fiscalías Correccionales y de Instrucción que quedarán en el procedimiento de la Ley 754-O, atribuyéndole las competencias y el orden de turnos correspondientes. -





---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**

---**PRIMERO:** Reasignar funciones al Fiscal Correccional N° 1 Abogado Roberto Mallea Marcucci, al Fiscal Correccional N° 3, Abogado Juan Manuel Gálvez y al Fiscal de Instrucción N° 4, Abogado Renato Roca, quienes pasan a integrar el Sistema Acusatorio; procediéndose a la disolución de las respectivas Fiscalías y a la redistribución del personal. -

--- b) Reasignar nuevos números y competencia a las Fiscalías Correccionales y de Instrucción que continúan en el Sistema Mixto, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- **Fiscalía de Instrucción N° 1:** queda a cargo del Abogado Rodríguez, Carlos Eduardo;
- **Fiscalía de Instrucción N° 2:** queda a cargo del Abogado Mattar Sabio, Alejandro Daniel;
- **Fiscalía Correccional N° 1;** queda a cargo del Abogado Achem, Ignacio Antonio;
- **Fiscalía Correccional N° 2;** queda a cargo de la Abogada Bazán, Alejandra Verónica. -


---**SEGUNDO:** Solicitar a la Corte de Justicia que por instrumento separado comunique al Consejo de la Magistratura el llamado a concurso para cubrir dos cargos de: "Fiscal de Primera Instancia", correspondientes a las vacantes producidas en la Fiscalía Correccional N° 4 y de Fiscalía de Instrucción N° 5, con motivo de haber sido designadas las Abogadas Silvina Gerarduzzi como "Fiscal de Cámara" y Ana Lia Larrea como "Juez de Cámara". -

---**TERCERO:** Establecer que la competencia de cada uno de los organismos indicados en el punto b) se efectuará por próxima resolución (4094/21) a sus efectos.-

---**CUARTO:** La distribución aquí dispuesta se implementará a partir del momento que la Corte de Justicia lo disponga, conforme las pautas fijadas en los Acuerdos N°254/20 y 247/20.-

**QUINTO:** Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido protocolícese y archívese.-

**FISCALIA GENERAL DE LA CORTE. San Juan, 23 de enero de 2021.-**



ROLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Ignacia Pérez de Gutiérrez*  
IGNACIA PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

**RESOLUCIÓN N° 4094**

---VISTO: Lo normado por el Artículo 202° de la Constitución Provincial, por las leyes 1851-O y 1993-O, las atribuciones conferidas por la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público, y lo dispuesto por Resolución N° 4093 de esta Fiscalía General de la Corte.-

---Y CONSIDERANDO: Que resulta procedente distribuir la competencia de las Fiscalías Correccionales y de Instrucción que prestarán funciones bajo el régimen de la Ley 754-O.-

---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**

---PRIMERO: Determinar que la Fiscalía Correccional N° 1, de la titularidad del Abogado Ignacio Antonio Achem, será competente para entender en las causas radicadas por ante el Juzgado Correccional N° 3, de la titularidad de la Abogada Mónica Lucero, continuando su actuación hasta la finalización del proceso.-

---SEGUNDO: Determinar que la Fiscalía Correccional N° 2, de la titularidad de la Abogada Alejandra Verónica Bazán, será competente para entender en las causas radicadas por ante el Juzgado Correccional N° 2, de la titularidad de la Abogada Carolina Parra, continuando su actuación hasta la finalización del proceso. -



---**TERCERO:** Determinar que la Fiscalía de Instrucción N° 1, de la titularidad del Abogado Carlos Eduardo Rodríguez, será competente para entender en las causas radicadas por ante el Juzgado de Instrucción N° 3, de la titularidad del Abogado Guillermo Adárvez. -

---**CUARTO:** Determinar que la Fiscalía de Instrucción N° 2, de la titularidad del Abogado Alejandro Daniel Mattar Sabio, será competente para entender en las causas radicadas por ante el Juzgado de Instrucción N° 2, de la titularidad de la Abogada Mabel Moya. -

---**QUINTO:** Disponer que la Fiscalía Correccional N° 1, de la titularidad del Abogado Ignacio Antonio Acher, será competente para atender en las causas que tramiten en los Juzgados de Instrucción de primera nominación y las causas pares del Juzgado de Instrucción de quinta nominación, gestionados bajo la Unidad Conclusiva de Causas, creada por Acuerdo General N° 247/20 de la Corte de Justicia. -

---**SEXTO:** Disponer que la Fiscalía Correccional N° 2, de la titularidad de la Abogada Alejandra Verónica Bazán, será competente para atender en las causas que tramiten en los Juzgados de Instrucción de cuarta nominación y las causas impares del Juzgado de Instrucción de quinta nominación, gestionados bajo la Unidad Conclusiva de Causas, creada por Acuerdo General N° 247/20 de la Corte de Justicia. -

---**SÉPTIMO:** Disponer que la Fiscalía de Instrucción N° 1, de la titularidad del Abogado Carlos Eduardo Rodríguez, será competente para atender en las causas



que tramiten en los Juzgados Correccionales de primera nominación y las causas pares del Juzgado Correccional de quinta nominación, gestionados bajo la Unidad Conclusiva de Causas, creada por Acuerdo General N° 247/20 de la Corte de Justicia.-

---**OCTAVO:** Disponer que la Fiscalía de Instrucción N° 2, de la titularidad del Abogado Alejandro Daniel Mattar Sabio, será competente para atender en las causas que tramiten en los Juzgados Correccionales de cuarta nominación y las causas impares del Juzgado Correccional de quinta nominación, gestionados bajo la Unidad Conclusiva de Causas, creada por Acuerdo General N° 247/20 de la Corte de Justicia.-

---**NOVENO:** Disponer que en el caso de la competencia otorgada a las Fiscalías en materia correccional, comprende tanto la etapa de instrucción como del juicio propiamente dicho.-

---**DÉCIMO:** Disponer que la presente entrará en vigencia desde el momento en que la Corte de Justicia disponga para lo decidido en Acuerdo General N° 254/20 y N° 247/20.-

---**DÉCIMO PRIMERO:** Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido protocolícese y archívese.-

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA. San Juan, 28 de enero de 2021.-**

ROLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANNA E. PÉREZ DE BUTTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIAMINISTERIO  
Público Fiscal  
San Juan**RESOLUCIÓN N° 4096**

---VISTO: Las atribuciones conferidas por el Artículo 202° de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E y el Acuerdo General 254/20 de la Corte de Justicia. -

---Y CONSIDERANDO: Que por el mismo se ha dispuesto la conformación de la Cámara Penal y se ha asignado funciones en el tribunal de impugnación a diferentes Magistrados, que asimismo se dispuso su entrada en vigencia a partir de la fecha en que la Corte de Justicia así lo disponga. -

---Que corresponde que este Ministerio Público adopte las medidas necesarias para operativizar el funcionamiento del sistema en un todo de acuerdo por las pautas fijadas en el mencionado acto administrativo de la Corte de Justicia. -

---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -

---PRIMERO: Disponer la competencia de la Fiscalía de Cámara N° 4, de la titularidad de la Abogada Marcela Torres, en las causas que radiquen ante la Sala Primera de la Cámara Penal, integrada por Acuerdo General N° 254/20 de la Corte de Justicia o el que en el futuro lo reemplace. -



---**SEGUNDO:** Disponer la competencia de la Fiscalía de Cámara N° 3, de la titularidad del Abogado Daniel Galvani, en las causas que radiquen ante la Sala Segunda de la Cámara Penal, integrada por Acuerdo General N° 254/20 de la Corte de Justicia o el que en el futuro lo reemplace. -

---**TERCERO:** Disponer la competencia de la Fiscalía de Cámara N° 1, de la titularidad del Abogado Fabrizio Médici, y de la Fiscalía de Cámara N° 5, de la titularidad de la Abogada Silvina Gerarduzzi, por ante el Tribunal de Impugnación establecido mediante Ley 1851-O, cuya integración está prevista por Acuerdo General N° 254/20 de la Corte de Justicia o el que en el futuro lo reemplace. -

---**CUARTO:** Disponer, que, en el caso, las Fiscalías mencionadas en el apartado anterior actuarán por orden de turnos o de causas que establezca esta Fiscalía General de la Corte. -

---**QUINTO:** Disponer la competencia de la Fiscalía de Cámara N° 2, de la titularidad de la Abogada Leticia Ferrón, ante el Fuero Civil, Comercial, Minería, Contencioso y de Paz, en causas que radiquen por ante la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería: Sala I, II, III y IV; Cámara del Trabajo: Sala I y II, y Cámara de Paz Letrada. -

---**SEXTO:** Disponer la competencia y los turnos que en el futuro se establezcan tienen el sentido del buen orden administrativo y lo es sin perjuicio del criterio de unidad del Ministerio Público. -


---**SEPTIMO:** Determinar que en las causas con radicación en Sala de la Cámara Penal y que a la fecha de la vigencia de la presente se haya cumplido con la carga



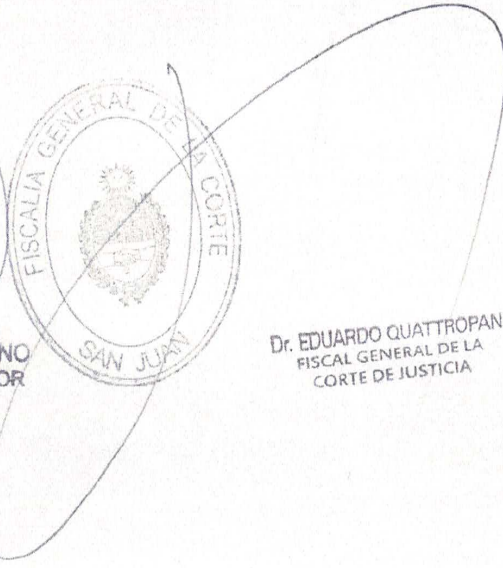
que impone el artículo 430 de la Ley 754 -O (Ofrecimiento de prueba para realización de juicio), continuará interviniendo hasta la finalización del proceso el Fiscal que intervino en ese acto.

---OCTAVO: Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido protocolícese y archívese.-

---FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA. San Juan, 28 de enero de 2021.-



ROLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR



Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINA



MINISTERIO  
Público Fiscal

**RESOLUCION N° 4100**

--- **VISTO:** El art. 202 de la Constitución de la Constitución de la Provinciay el art. 10 de la Ley 633 -E- (Ley Orgánica de Ministerio Público).-----

--- **Y CONSIDERANDO:** Que ante la creación de un nuevo organismo - Fiscalía de Cámara N° 5-, resulta necesario modificar el orden de Subrogancia de las Fiscalías de Cámara, ello a efectos de garantizar la normal prestación del servicio por parte del Ministerio Público Fiscal.-----

--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

---**PRIMERO:** Disponer que en caso de recusación, inhabilitación, licencia o cualquier otro impedimento, los Fiscales de Cámara serán remplazados sucesivamente del siguiente modo:

- A) **Fiscalía de Cámara N° 1°**, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 5°, 3°, 4°, y 2°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1°, y 2°; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 1°, y 2°; por lo Fiscales Penales ante el sistema

acusatorio N° 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° 19° y 20°; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia 1° y 2°; por los Fiscales de Ejecución Penal N° 1°, y 2°; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-----

B) **Fiscalía de Cámara N° 2°**, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 4°, 5°, 1°, y 3°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2° y 1°; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 2°, y 1°; por lo Fiscales Penales ante el sistema acusatorio N° 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20° y 1°; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia 2° y 1°; por los Fiscales de Ejecución Penal N° 2°, y 1°; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-----

C) **Fiscalía de Cámara N° 3°**, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 4°, 5°, 1°, y 2°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1° y 2°; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 1°, y 2°; por lo Fiscales Penales ante el sistema acusatorio N° 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 1° y 2°; por los Fiscales Penales de la Niñez y

Adolescencia 1° y 2°; por los Fiscales de Ejecución Penal N° 1°, y 2°; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-----

D) **Fiscalía de Cámara N° 4°**, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 3°, 5°, 1°, y 2°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 2° y 1°; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 2°, y 1°; por lo Fiscales Penales ante el sistema acusatorio N° 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 1°, 2° y 3°; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia 2° y 1°; por los Fiscales de Ejecución Penal N° 2°, y 1°; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-----

E) **Fiscalía de Cámara N° 5°**, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 1°, 3°, 4°, y 2°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1° y 2°; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 1° y 2°; por lo Fiscales Penales ante el sistema acusatorio N° 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 1°, 2°, 3° y 4°; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia N° 1° y 2°; por los Fiscales de Ejecución Penal N° 1°

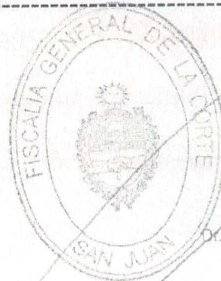
y 2º; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-----

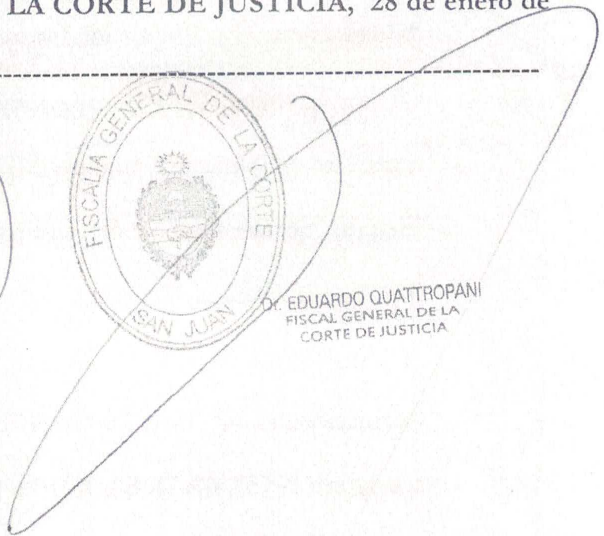
**SEGUNDO:** que este orden de subrogancias es a solo efecto administrativo, determinando esta Fiscalía General, la asignación de causas cuando fuere pertinente.-----

**TERCERO:** Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial. Por Secretaría notifíquese. Cumplido archívese.-----

**FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 28 de enero de 2.021.**-----

  
ROLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR



  
DR. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO  
Público Fiscal



ANALLAZ PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

**RESOLUCIÓN N° 4102**

--VISTO: Las atribuciones conferidas por el Artículo 202° de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E y la Resolución de esta Fiscalía General N° 4082/20.-

---Y **CONSIDERANDO:** Que en el punto TERCERO de la citada resolución se determinó la distribución como "Unidad Fiscal N° 1" (UFI 1 Segunda Circunscripción) la correspondiente al Señor Agente Fiscal Abogado Sohar Aballay y "Unidad Fiscal N° 2" (UFI 2 Segunda Circunscripción) la fiscalía a cargo del Señor Agente Fiscal Abogado Gastón Mateo Salvio.-

---Que corresponde distribuir la competencia de las citadas unidades Fiscales de la Segunda Circunscripción Judicial –Jáchal-, a partir del primero de febrero del corriente año.-

---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte, **RESUELVE:-**

---**PRIMERO:** Disponer del día 01 de Febrero y hasta la vigencia del Sistema Acusatorio la competencia de la "Unidad Fiscal N° 1" (UFI1 Segunda Circunscripción) en el Fuero Penal y de la "Unidad Fiscal N° 2" (UFI2 Segunda Circunscripción) para el resto de los fueros (Civil, Comercial, Minería, del Trabajo y Menores).


---**SEGUNDO:** Disponer que a partir del día de vigencia del Sistema Acusatorio la siguiente competencia para las Fiscalías con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial:

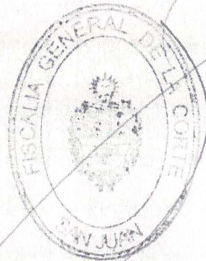
1. Para el Fuero Civil, Comercial, Minería, del Trabajo y Menores las causas pares a la Fiscalía N° 1 y las causas impares a la Fiscalía N° 2.
2. Para el Fuero Penal, comienza los turnos la Fiscalía del Caso de la titularidad del Abogado Sohar Aballay por el término de una semana a contar del día de la vigencia del Sistema Acusatorio, finalizando a las 24 horas del mismo día de la semana en que comenzó.-

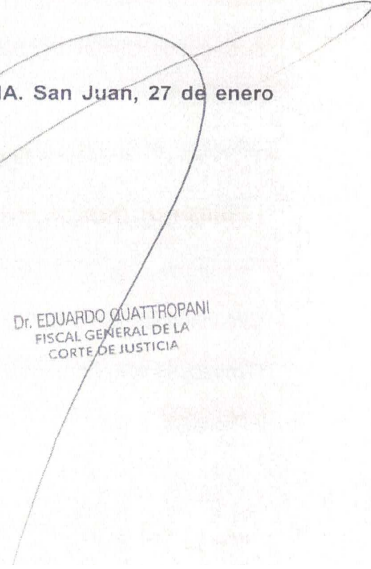
---**TERCERO:** Disponer que lo reglado en el artículo anterior lo es al sólo efecto del buen orden administrativo, siendo válida la intervención de cualesquiera de los Fiscales en los temas de competencia del Ministerio Público.-

---**CUARTO:** Por Secretaría notifíquese. Póngase en conocimiento a la Corte de Justicia a sus efectos, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido protocolícese y archívese.-

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA. San Juan, 27 de enero de 2021.-**

  
ROLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR



  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO  
Público Fiscal



ALBA PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
DE LA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

**RESOLUCION N° 4088**

**VISTO:** Las atribuciones conferidas por el art. 202 de la Constitución Provincial y la ley Orgánica de Ministerio Público.-----

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 4082, se asignó la competencia del Dr. Sergio Ramiro Ruiz, como Asesor Oficial N° 5. Que se torna necesario proceder a la actualización de las subrogancias permanentes de las Asesorías Oficiales, por ante todos los fueros, en caso de licencia, vacancia o cualquier otro impedimento.-----

Que por ello el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

**PRIMERO:** Disponer el orden de subrogancias de las **Asesorías Oficiales N° 1, 2, 3, 4 y 5** según el siguiente orden:

- A) **Asesoría Oficial N° 1:** Será subrogada por la **Asesoría Oficial N° 2, 3, 4 y 5;** en ese orden. En caso de impedimento de éstas, por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633 -E-).-----
- B) **Asesoría Oficial N° 2:** Será subrogada por la **Asesoría Oficial N° 3, 4, 5 y 1;** en ese orden. En caso de impedimento de éstas, por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633 -E-).-----



- C) Asesoría Oficial N° 3: Será subrogada por la Asesoría Oficial N° 4, 5, 1, y 2; en ese orden. En caso de impedimento de éstas, por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633 -E-).-----
- D) Asesoría Oficial N° 4: Será subrogada por la Asesoría Oficial N° 5, 1, 2 y 3; en ese orden. En caso de impedimento de éstas, por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633 -E-).-----
- E) Asesoría Oficial N° 5: Será subrogada por la Asesoría Oficial N° 1, 2, 3 y 4; en ese orden. En caso de impedimento de éstas, por los Miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633 -E-).-----

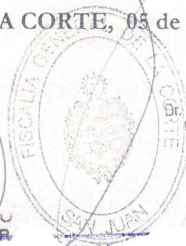
**SEGUNDO:** Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de febrero de 2021, siendo de aplicación automática, sin necesidad del dictado de otro instrumento para su oportunidad.-----

**TERCERO:** Por esta disposición queda derogada, a partir de la entrada en vigencia la Resolución N°3072/17 de esta Fiscalía General de la Corte.-----

**CUARTO:** Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.-----

**FISCALIA GENERAL DE LA CORTE, 05 de Enero de 2021.-**

  
POLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR



Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA



## **EDICTOS DE MINAS**

### E D I C T O   D E   M I N A

EXPTE. N° 520-626-S-97. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas  $Y= 2.360.411,12$  e  $X= 6.496.993,45$  determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.496.993,45	2.360.411,12
V1	6.499.793,44	2.359.911,13
V2	6.499.793,44	2.360.811,12
V3	6.494.793,46	2.360.811,12
V4	6.494.793,46	2.360.661,12
V5	6.496.293,45	2.360.661,12
V6	6.496.293,45	2.359.911,13

**SUPERFICIE: 345 Has.**

Por Resolución N° 172-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA y COBRE Diseminado”**, en el Departamento **“Calingasta”**, denominándola **“EVELINA”** a nombre de **“DESARROLLO DE RECURSOS S.A.”**-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Enero de 2021. -





## **LICITACIONES**

### **LICITACION PÚBLICA 08/2020**

LICITACION PÚBLICA **08/2020** Expte. N° **502-001708-2020** **09:00Hs.**

**OBRA" PUESTOS AEROS DE SEGURIDAD – SECTOR 01 – SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL" DEPARTAMENTO - CHIMBAS**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: VENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (**\$27.440.000,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DIA **23 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL.SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO NUCLEO 2-HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN **WWW.SANJUAN.GOV.AR**, A PARTIR DEL DIA **04 DE FEBRERO DE 2021**.SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARÁ NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR -



TEXTO:

## **Licitación Publica 09-2020**

LICITACION PÚBLICA 09-2020 Expte. N° 502- 001676-2020 09:00Hs.

OBRA: " **AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA JUAN DE DIOS FLORES**"-DEPARTAMENTO - **CAUCETE**"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 68/100 (\$54.780.310,68).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **25 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO. -HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

**(WWW.SANJUAN.GOV.AR)**, A PARTIR DEL DIA **04 DE FEBRERO DE 2021-**

SI FI DTA FIADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA





**“EXPEDIENTE N° 802-002479-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P,  
PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA  
POR RESOLUCION N° 0147-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5% (INESPECÍFICA- IgG) CON GRADO DE PUREZA NO MENOR AL 95% EN SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO ENDOVENOSO CON DESTINO A ESTE NOSOCOMIO, PERIODO DE COBERTURA DESDE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES** 11/02/2021 A LAS 9:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 44.361.700,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS :** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*





GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**VIVIENDA Y HÁBITAT**



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2021

Obra:

**Barrio Ingeniero Céspedes - 112 viviendas**  
**Barrio Sierras De Marquesado - 725 viviendas**

**Cantidad de Viviendas: 837 viviendas**

**Departamento: Rivadavia**

BARRIO INGENIERO CÉSPEDES - 112 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	61	\$19.1.469.639,94	\$1.994.666,30	270 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	61	\$189.896.092,72	\$1.898.960,92	270 días corridos	Ajuste Alzado
BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO - ZONA ESTE - 351 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	160	\$470.166.313,79	\$4.701.609,13	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	88	\$276.624.478,86	\$2.766.244,76	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 4	69	\$194.941.661,82	\$1.849.416,81	270 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 5	64	\$189.066.326,61	\$1.890.663,25	270 días corridos	Ajuste Alzado
BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO - ZONA OESTE - 374 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	146	\$467.440.762,68	\$4.674.407,62	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	93	\$291.084.921,44	\$2.910.849,21	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 4	87	\$272.890.229,37	\$2.728.902,29	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 5	48	\$180.662.011,44	\$1.806.620,11	270 días corridos	Ajuste Alzado

*El presupuesto oficial de cada sector de vivienda, representará un equivalente a UVIS, a un valor de \$54,01 cada UVI a fecha 01/11/2020, según cotización del Banco Central de la República*

**Fecha y Lugar de Apertura:** 18 de Febrero de 2021, a las 9:00 hs; en Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta el día 18 de Febrero de 2021, a las 9:00 en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

**Adquisición de Pliego:** El pliego puede descargarse de forma gratuita de la pagina oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 3 de Febrero de 2021.

**Consultas:** Departamento Planificación del IPV: [planificación-ipv@sanjuan.gov.ar](mailto:planificación-ipv@sanjuan.gov.ar), hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. MARCELO YORNEI  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



**“TEXTO”:** MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21  
EXPT E N° 600-003333-2020 RESOLUCIÓN N° 0205 MDHYS-21

**OBJETO:** COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ALIMENTOS PERECEDEROS, LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS, VERDURAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

**DESTINO:** PARA LAS RESIDENCIAS PROYECTO JUAN, SAN BENITO Y MARIA DEL CARMEN.

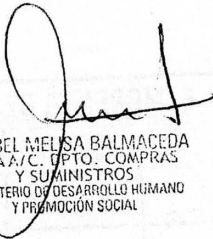
**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 5.700,00 (SON PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.667.872,00 (SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 12 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

  
ANABEL MELISA BALMACEADA  
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

## **CONVOCATORIAS**


- FE DE ERRATAS -

### **EDICTO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN**

De acuerdo a lo publicado en el Diario de Cuyo y Boletín Oficial, en fechas 04 y 05 de enero de 2021.  
*CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN*: **COMUNICAMOS UNA FE DE ERRATAS.**

En donde figura: "...*Tribunal de Disciplina: Tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes...*", **debió decir lo siguiente: Tribunal de Disciplina: Dos Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.** San Juan, 03 de Febrero de 2021. Fdo. Dr. Gustavo Daniel Giaccagli, Presidente Foro de Abogados de San Juan.-



  
Dr. GUSTAVO DANIEL GIACCAGLI  
PRESIDENTE  
Foro de Abogados de San Juan



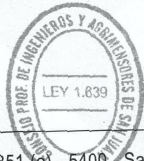
Consejo Profesional  
de Ingenieros y Agrimensores  
de San Juan

**EDICTO**

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 41° de la LEY N° 2177 - A, sobre creación del **COLEGIO DE INGENIEROS AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**, se convoca a Asamblea Extraordinaria de todos los matriculados y habilitados respecto a la especialidad **AGRIMENSURA** del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN, creado por Ley 35-A, para el día miércoles 03/03/2021, en su sede de calle San Luis 351 (Oeste), Capital, San Juan, a las 20:00 horas en primera citación, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los matriculados Ingenieros Agrimensores convocados y el segundo llamado a las 20:30 horas, pudiendo sesionar con cualquier cantidad de los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: **1.-** Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta. **2.-** Designación de (5) cinco profesionales de la matrícula de ingenieros Agrimensores del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, para integrar la Junta Organizadora del Colegio de Ingenieros Agrimensores de la Provincia de San Juan. A continuación se transcribe el Artículo 42 Ley 2177-A que expresa: De la Junta Organizadora Elección-Funciones ARTÍCULO 42°.- Los miembros integrantes de la Junta Organizadora surgirán de una lista de matriculados y habilitados de libre postulación. Una vez constituida la Junta Organizadora, y de acuerdo con los procedimientos acordados con las autoridades del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, se procederá a la recepción de la documentación y legajos respectivos correspondientes a la matrícula de Agrimensores e Ingenieros Agrimensores titulados en ese Consejo. La Junta Organizadora elaborará el padrón y llamará a Asamblea General para la aprobación de la reglamentación del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos.  
SAN JUAN, 1 de febrero de 2021. Fdo. Ing. Agrimensor José Manuel Cibeira, Presidente del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan.



*José Manuel Cibeira*  
Ing. Agrimensor - MP 4169  
PRESIDENTE

San Luis 351 (O) - 5400 - San Juan - Tel. (0264) 4210695 / 4274384  
sitioweb: [www.cpiasj.org.ar](http://www.cpiasj.org.ar) - e-mail: [info@cpiasj.org.ar](mailto:info@cpiasj.org.ar)





---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### REMATES

EDICTO.

Por disposición del NOVENO Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de San Juan, con domicilio en calle Mendoza 474 sur, Altos, Capital de San Juan, en autos N° 40860.4 caratulados "FINCAS DEL SOL S.A. C/ISAIGO S.A. S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", el Martillero Alejandro Schmid rematará en subasta pública en su domicilio sito en calle Jujuy 210 sur, Piso 2°, Oficina 3, Capital de San Juan, el día 24 de febrero de 2021 a las 11.00 hs., al mejor postor, un inmueble de propiedad de FINCAS DEL SOL S.A. ubicado en calle Ruta Nacional N° 40, Km. 144, departamento Pocito, con matrícula N° 05-00090, Nom. Catastral 05-62-360610, fracción seis s/m: N con lote 7 ptos. F-E mide 771,22 m; S con prop. Frau, calle Pública de por medio, ptos. 0-8 mide 798 m; E con ruta Nacional N° 40 ptos. E-8 mide 141,73 m; O con lote 5 ptos. F-0 mide 135,21 m. Sup. S/T y S/M 10 Has. 4.883,60 m<sup>2</sup>\* s/plano D.G.C. 05/539/62 Act. Ago 1988. Dot. Agua riego para 10 Has. 2.156 m<sup>2</sup> Cta. N° 3232. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Isabel Moran, DNI N° 13.585.372, quien manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilina. El inmueble consta de una plantación de alfalfa en 10 bandejas o cuadros, árboles (moras, álamos y eucaliptos) y hay una casa en construcción antisísmica con pisos de cemento y techos de loza, compuesta por cocina comedor, tres dormitorios y baño. Cuenta con servicios de agua potable y energía eléctrica (no tiene gas ni conexión a cloaca) y posee agua de riego por turnos por canal. Condiciones de la subasta: Al mejor postor, base de la subasta \$ 276.356, en el estado en que se encuentre el inmueble con lo que esté plantado y adherido al suelo. El martillero procederá a llevar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión (cfr LP 149-A art. 62 inc. a, antes 3872) que deberán abonarse el momento de suscribirse el acta. Dentro de los 5 días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el importe del pago del precio que corresponda abonar de contado en el banco de Depósitos Judiciales. El martillero exigirá que el comprador constituya domicilio dentro del radio del lugar del

asiento del juzgado bajo apercibimiento de aplicar el art. 40 del C.P.C. y que las sucesivas providencias se le darán a por notificadas automáticamente. No se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Impuestos y servicios a cargo del comprador que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta y demás gastos y/o impuestos que correspondan por la transferencia de la propiedad del bien subastado. Deuda D.G.R. de la Provincia de San Juan, Impuesto Inmobiliario al 22/09/2020 no registra deuda; OSSE no posee cuenta y no registra deuda; Dirección Provincial de Vialidad no adeuda impuestos, tasa ni servicio al 27/10/2020; Municipalidad de Pocito, al 30/10/2020 adeuda segundo semestre por \$ 2.149,96. Se hace saber que el inmueble podrá ser visitado, en compañía del martillero y coordinando la visita con el mismo a los nros. de teléfono 264-5066001 y/o 264-4413024, los días sábado en una franja horaria desde las 10 hs. hasta las 12 hs.. Publíquese edictos por dos días en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de diciembre de 2020.



*Dra. ROMINA NACUSI*  
PROSECRETARIA

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por orden del Juzgado ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA -Secretaría Civil (Multifuero)-, Segunda Circunscripción de la Provincia de San Juan, en autos N° 42239 caratulados "GRUPO FE&RO SAS S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo de "GRUPO FE&RO S.A.S.", cuyos enunciados son: Socios: Romina Marisellllanes, D.N.I. N° 27.207.518, C.U.I.T. N° 27-27207518-8, de nacionalidad argentino, nacida el 09/05/1979, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Santo Domingo S/N Rodeo, Iglesia, Provincia de San Juan. Fernanda Soledad Illanes, D.N.I. N° 27.927.093, C.U.I.T. N° 27-27927093-6, de nacionalidad argentino, nacida el 29/01/1982, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Santo Domingo S/N Rodeo, Iglesia, Provincia de San Juan. Fecha de constitución: 31 de mayo de 2020. Denominación: "GRUPO FE&RO S.A.S.". Duración: 99 años. Domicilio social: Provincia de San Juan. Sede social: Santo Domingo S/N Rodeo, Iglesia, Provincia de San Juan. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso naturales e inmateriales, y la prestación de servicios



Dra. MARÍA PAULA PAEZ  
SECRETARÍA CIVIL

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, galpones, puentes, caminos, o cualquier otro tipo de edificación civil, de cualquier tipo de material. b) Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, o relacionadas tanto en edificaciones como en equipos muebles e inmuebles o inmuebles por accesión. c) Decoración, terminación, mejoramiento o embellecimiento de obras, de cualquier tipo. También servicios de mejoras edilicias como plomería, electricidad, albañilería, etc. d) Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar o financiar la construcción de obras civiles, comerciales o industriales de tipo público, privado o mixto. Realizar urbanizaciones, subdivisiones, urbanizaciones, realizar peritajes, obras catastrales, trabajos topográficos o de investigación, comprar y vender inmuebles de toda clase. e) Producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, industrialización, envasado, compraventa, distribución, comercialización, exportación e importación de comidas y bebidas, como también de sus envases, tapas y etiquetas. f) La producción, administración, manufactura, y explotación de vitivinicultura y establecimiento vitivinícolas, y demás rubros de la fruticultura, actividades agropecuarias y forestación. g) La fabricación y armado de maquinarias,





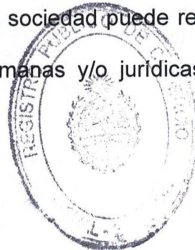


repuestos, implementos, y enseres propios de la actividad minera. h) Comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos de construcción, gastronómicos o de minería. i) Prestación de servicios de gastronomía y expendio de bebidas, catering en cualquiera de sus ramas. Producción, organización y logística de eventos sociales, políticos, deportivos, culturales, musicales, benéficos, comerciales, industriales, estudiantiles, o de otro tipo. j) Podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto.

Podrá para ello ejercer por cuenta propia, de terceros o asociada las actividades que para ello se demande.

Para todas estas actividades estará habilitado para realizar presentaciones de todo tipo, ya sea en licitaciones de entes autárquicos, privados, públicos o mixtos, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales. Teniendo en definitiva plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por leyes o el Estado.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y

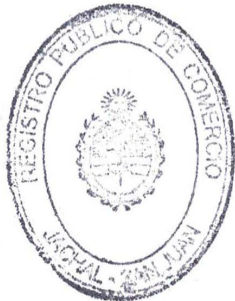


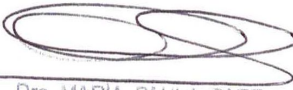
  
Dra. MARIA PAULA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL

celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000). Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse



medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Miembros del órgano de administración: Administrador Titular: Romina Marise Illanes, D.N.I. N° 27.207.518, C.U.I.T. N° 27-27207518-8. Administrador suplente: Fernanda Soledad Illanes, D.N.I. N° 27.927.093, C.U.I.T. N° 27-27927093-6. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.



  
Dra. MARIA PAULA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaria del Registro Público de Comercio, Autos N°27017 "COFEN S.R.L Compañía de Fertilizantes y Enmiendas S/ Inscripción Contrato Social", se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: FECHA: del Instrumento Constitutivo:12/03/2020 y del Acta complementaria 06/10/2020.SOCIOS: JORGE WALDEMAR HOLLGER, DNI N° 17.052.000, nacido el 05 de febrero de 1965, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Agustín Gómez 248 Este, Trinidad, San Juan; JOSÉ MARIANO LARÍA, DNI N° 27.880.533, nacido el 03 de Septiembre de 1980, argentino, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Av. Libertador Gral. San Martín 5416 Este, Alto de Sierra, Santa Lucía, San Juan; y MIGUEL SALVADOR RUEDA, DNI N° 14.135.522, nacido el día 06 de Junio de 1960, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1171 Sur, Rawson, San Juan. DENOMINACION: "COFEN S.R.L – Compañía de Fertilizantes y Enmiendas". DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 1171 Sur, Rawson, San Juan. DURACION: 25 (veinticinco) años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, distribución y comercialización de materias primas y productos para uso agrícola: agroquímicos, fertilizantes, enmiendas orgánicas; b) Industriales: fabricación y envasado de productos agroquímicos, fertilizantes y enmiendas orgánicas.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de actividades enumeradas en el objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000,00). ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Gerente:socio JORGE WALDEMAR HOLLGER, DNI N° 17.052.000. FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. San Juan, 23 de Diciembre de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 28.091 Caratulados "**MARTOL S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO – CAMBIO DOMICILIO SOCIAL**", publíquese por UN día en el Boletín Oficial inscripción de renovación de directorio elegido por Acta de asamblea de fecha 13/10/2020. Director Titular Presidente: Emiliano Ferrari Rojas, DNI N°36.423.267, CUIT 20-36423267-6. Director Suplente: Federico Ferrari Rojas, DNI N° 37.742.477. CUIT 20-37742477-9. Nuevo **domicilio social** en Avenida Alem 166 sur, Capital, San Juan.  
CUIT N° 30-71434071-5.



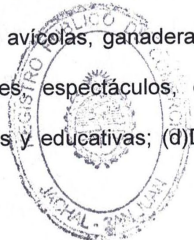
  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia -Secretaría Civil- de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de San Juan, en Autos N°41837 caratulados: "CUMBRES ANDINAS SAS S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial: CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 20/09/2019.

A. **Socios:** 1) Juan Carlos Pizarro, DNI 13.107.173, CUIT 20-13107173-7, argentino, nacido el 17/12/1958, Administrador de Empresas, Casado, domicilio en Ruta 149 s/n, Las Flores, Iglesia, San Juan; 2) Carlos Matías Pizarro Bartol, DNI 34.054.485, CUIT 20-34054485-5, argentino, nacido el 20/04/1990, Administrador de Empresas, Soltero, domicilio en General Acha 1750 Sur, Capital, San Juan; y 3) Ángel Ariel Strozza, DNI 13.107.001, CUIT 20-13107001-3, argentino, nacido el 07/02/1959, Comerciante, Casado, con domicilio en Pedro Echagüe 294 Este, Capital, San Juan.

B. **Denominación:** "CUMBRES ANDINAS S.A.S.". C. **Domicilio:** Ruta 149 s/n Las Flores, Iglesia, San Juan. D. La sociedad tiene por **Objeto** dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías,



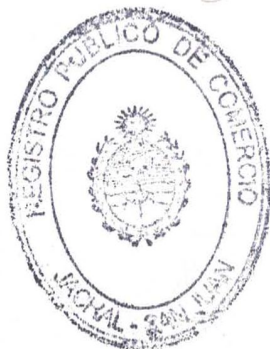


investigación e innovación y software; (e)Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)Inmobiliarias y constructoras; (g)Inversoras, financieras y fideicomisos; (h)Petroteras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i)Salud, y (j)Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. E.**Duración**:99 años. F.**Capital Social**: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El 100% del capital social se encuentra suscrito e integrado en dinero efectivode acuerdo con el siguiente detalle: (a)Juan Carlos Pizarro, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales. (b)Carlos Matías Pizarro Bartol, suscribe la cantidad de 7.500 acciones ordinarias escriturales. (c)Ángel Ariel Strozza suscribe la cantidad de 17.500 acciones ordinarias escriturales. G.**Administradores** y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Carlos Pizarro, DNI 13.107.173, CUIT 20-13107173-7, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carlos Matías Pizarro Bartol, DNI



34.054.485, CUIT 20-34054485-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. H.**Sindicatura**: Prescinde del órgano defiscalización. I.**Ejercicio Social**: Cierra 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 02 de febrero de 2021



Dra. MARIA PAULA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL





## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.717 caratulados: "HUGMA S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "HUGMA S.A.S."

CONSTITUCION: Por instrumento privado con firmas certificadas en fecha 31 de Julio de 2.020 y Acta Complementaria del 20 de Noviembre del 2.020.

DATOS DE LOS SOCIOS: A) HUGO FRANCISCO MARECA, de 42 años, estado civil divorciado, nacionalidad ARGENTINA, de profesión Contador Público, domiciliado en calle México 913 (norte), Capital, San Juan, D.N.I. N° 25.938.924, C.U.I.T. N° 20-25938924-1.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Rivadavia 279 (Este), Primer Piso, Oficina 1, Ala Norte, Capital, San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociados a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la compra venta, canje, distribución, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnológicas, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, constructoras y administración de fideicomiso; (h) Inversoras y financieras; (i)



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Actividades Ecuestres en General y las relacionadas con el Polo en particular, las cuales incluyen la creación y Administración de Clubes, Centros y Escuelas de Polo; la cría, mantenimiento y comercialización de caballos y todo lo que esté relacionado con los mismos, desde exposiciones hasta organización de Torneos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar en Fideicomisos como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario; celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y aquellas que requiera concurso y/o ahorro público.-

DURACION: noventa y nueve años.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), representado en 100 acciones ordinarias escriturales de \$1.000 valor nominal cada una; HUGO FRANCISCO MARECA suscribe e integra las 100 acciones ordinarias escriturales.

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TITULAR: HUGO FRANCISCO MARECA, C.U.I.T. N° 20-25938924-1, con domicilio especial en la sede social y duración por plazo indeterminado.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: LEONARDO FRANCISCO GALLERANO CUIT 20-25319174-1

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 21 de Enero de 2021.-



*Josefina Lucero &*  
FIRMA AUTORIZADA

## **SUCESORIOS**

### EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de DEMETRIO SEBASTIAN RUBIÑO, DNI N° 8.666.668 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 175611 caratulados RUBIÑO DEMETRIO SEBASTIAN S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 4 de diciembre de 2020.-



  
FEDERICO de la TORRE CARNERA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **VERA RAMON PATROCINIO** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6655/20, Caratulados: “VERA RAMON PATROCINIO”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 21 de diciembre de 2020

  
Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



  
Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ  
JUEZ

N° 73.980 Febrero 04/08 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	15.600,00
Impresiones.....\$	3.000,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>18.600,00</b>

03-02-21